

ENCIERROS 2015

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares en los encierros de campo y mixtos deberán tenerse en cuenta:

- 1.- En el recorrido por el campo han de estar delimitadas dos zonas:
 - Zona de recorrido: Será aquella por la que corren las reses de lidia y los participantes que las guían, que tendrá una anchura mínima de 100 metros a cada lado de las reses.
 - Zona de expansión: será aquella que permite a los intervinientes la huida ante cualquier acometida o incidente, que tendrá una anchura mínima a cada lado de la zona de recorrido de 300 metros. La anchura de estas zonas podrá ser modificada por el Ayuntamiento en atención a las circunstancias orográficas del recorrido.
- 2.- Queda totalmente prohibida la presencia de vehículos de motor en las zonas de recorrido y de expansión, salvo aquellos específicamente autorizados para el buen desarrollo del espectáculo.
- 3.- Se prohíbe la participación activa en el encierro a menores de edad, personas que muestren síntomas de embriaguez, intoxicación por drogas o enajenación mental, y a aquellas personas que por su condición física o psíquica puedan correr un excesivo peligro o que con su comportamiento puedan provocar situaciones de riesgo.
- 4.- Se prohíbe a los participantes voluntarios activos (corredores y caballistas) portar objetos o útiles que puedan dañar a los animales o perjudicar el buen desarrollo del espectáculo.
- 5.- Los caballistas y corredores deben atender en todo momento las directrices que les marquen:
 - El Presidente del festejo.
 - El delegado gubernativo.
 - El director de lidia.
 - El director de campo.
 - Los colaboradores voluntarios y demás personal de organización.
- 6.- El incumplimiento de estas obligaciones será constitutivo de infracción administrativa pudiendo sancionarse con multas de hasta 60.101,21 € y/o inhabilitación para participar en espectáculos taurinos populares por un período de hasta dos años.